CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3721 DE 2022

PROCESO DC-SSC-CDCO-570-2022

ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI.
NIT:	900.146.012-0
DIRECCIÓN:	Carrera 2 #12-25 / Barrio San Francisco - Guapi – Cauca
TELÉFONO:	(0572) 840 1007 ext:104
DURACIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será DIEZ (10) meses desde la suscripción del acta de inicio previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.
VALOR:	$406.772.288

Entre los suscritos a saber, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.365.206 de Buenos Aires- Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 125 del 18 de noviembre de 2021 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra la Doctora **RAQUEL HORTENCIA GRUESO OBREGON** identificada con la cédula de ciudadanía No 48.628.741 de Guapi- Cauca, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI**, identificada con el Nit. 900.146.012-0, según Decreto No. 0687 de 31 de marzo de 2020 y según acta No. 037 de 31 de marzo de 2020 y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** regido en general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, previas las siguientes consideraciones **1.** Que de conformidad con la Ley 715 de 2011, el Departamento del Cauca, requiere contratar el Plan de Intervenciones Colectivas para la vigencia 2022 y 2023, contratación que de conformidad con la resolución 518 de 2015 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, se debe realizar con la Red Pública del Departamento del Cauca. **2.** Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: ... c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.". **3.** Para el efecto el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud, expidió la Resolución No **13232** de 06 de diciembre de 2022, por medio de la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa para la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **4.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 518 de 2015 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, la doctora **ADRIANA RODRIGUEZ GÓMEZ**, - Líder del proceso de Gestión de la Salud Pública, certifica la capacidad operativa y técnica de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

GUAPI, para ejecutar las actividades a contratar. **5.** Que, para amparar el valor del contrato, la entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal con cargo a la vigencia 2022, así como la autorización para comprometer vigencias futuras para la vigencia 2023. En tal sentido, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN EN SALUD PUBLICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS. PARAGRAFO: los recursos serán ejecutados en las dimensiones 2,3,4,5,6,8 y 9 que corresponde a el municipio de Guapi. CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será diez (10) meses desde la suscripción del acta de inicio previo registro presupuestal y aprobación de la garantía. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor estimado del contrato a celebrar es de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($406.772.288),** valor que incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual**. CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: **a)** Un anticipo que corresponde al valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($68.520.787)**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, anticipo que se deberá amortizar antes de realizar los pagos posteriores, **b)** Un acta parcial por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($134.865.356)** se cancelará al haberse ejecutado y recibido a satisfacción el 50% del contrato, **c)** Un acta parcial de por valor de **CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOSM/CTE ($101.693.073)** que se cancelará al haberse ejecutado y recibido a satisfacción del 75% del contrato**. d)** y una última acta por valor de **CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($101.693.072)** que se cancelará al haberse ejecutado y recibido a satisfacción del 100% del contrato. Cada pago se realizará previa presentación de informe final y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado y el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a cumplir con la ejecución de cada una de las actividades aquí establecidas y que se encuentran detalladas con mayor claridad en el Anexo No. 02 denominado ACTIVIDADES ESE GUAPI, el cual hace parte integral del presente contrato: **MUNICIPIO DE GUAPI - PLANEACION (DIMENSION 2): 1.** Realizar un proceso de planeación y concertación de las actividades contratadas con todos los actores (SDSC, SM, IPS, Aseguradores, organizaciones comunitarias, ONG, todos sectores, entorno Educativo) que hacen presencia en el municipio. **CARACTERIZACIÓN (DIMENSIONES 8 Y 9). 2.** Realizar una caracterización social y demográfica de familias priorizadas del municipio en todas las dimensiones del PDSP, según ficha de caracterización facilitada por SDSC. **JORNADAS DE SALUD ENTORNO ESCOLAR (DIMENSIONES 3): 3.** Realizar una jornada de salud en articulación con IPS, SM Y EAPB presentes en el municipio, que garanticen servicios que incluya como mínimo las siguientes atenciones; desparasitación masiva en todas las instituciones educativas y sus sedes niños de 5 a 14 años (75% de la población escolarizada del municipio). Y para todos los cursos de vida:

Vacunación, salud oral, Salud visual, salud auditiva, identificación de sintomáticos respiratoria, tamización de VIH, y todas las intervenciones de la RPYMS de una manera creativa y lúdica según lineamientos establecidos por la SDSC, incluyendo acciones de información en salud y hábitos saludables, practica de actividad física. **ZONA DE ORIENTACION ESCOLAR-ZOE (DIMENSION 3). 4.** Implementar dispositivos Comunitarios zonas de orientación escolar en zona priorizada. **HABILIDADES PARA LA VIDA (DIMENSION 4): 5.** Realizar un proceso de educación para la salud con enfoque diferencial y étnico donde aplique el desarrollo de capacidades en habilidades para la vida con enfoque en salud mental, hábitos y estilos de vida saludables, alimentación saludable, Prevención del embarazo en infancia y adolescencia y promoción de los derechos sexuales y reproductivos, prevención de violencias basadas en género y violencias sexuales, prevención de IRA, EDA y tuberculosis, salud bucal, en instituciones educativas priorizadas. **JORNADAS DE SALUD COMUNITARIAS (DIMENSION 9)**: **6.** Realizar una jornada de salud en articulación con actores Comunitarios, IPS Y EAPB y otras instituciones (secretaria de Deporte, Prosperidad Social, ICBF, organizaciones juveniles y demás presentes en el territorio) presentes en el municipio, que garanticen servicios que incluya como mínimo las siguientes atenciones; desparasitación masiva dirigido a niños de 1 a 4 años. Y para todos los cursos de vida Vacunación, salud oral, Salud visual, salud auditiva, identificación de sintomáticos respiratorios, tamización de VIH según lineamientos establecidos por la SDSC, incluyendo acciones de información en salud y hábitos saludables, practica de actividad física. **7.** Realizar una caracterización social y demográfica para determinar el estado nutricional de niños y adolescentes del Departamento. **8.** Desarrollar estrategia de sensibilización y capacitación en 2 encuentros regionales sobre la reducción del consumo de sal (marzo), Día lucha contra la obesidad (sep.) **9.** Desarrollar estrategia de sensibilización y fortalecimiento de redes comunitarias a través de la Mesa Psicosocial Departamental en el municipio priorizado. **DIFUSION (DIMESNION 9)**: **10.** Realizar una intervención de información en salud, a través de la difusión por medios de comunicación Comunitarios y/o municipales del material facilitado por la Secretaría de Salud Departamental, en las temáticas como estilos de vida saludable, salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, salud sexual, Plan ampliado de inmunizaciones, tuberculosis y lepra, IRA, EDA, seguridad y ámbito laboral, poblaciones vulnerables (Primera infancia, infancia y adolescencia, Discapacidad, victimas, componente étnico). **REDES COMUNITARIAS Y EDUCACION PARA LA SALUD (DIMENSIONES 5,6 Y 9)**: **11.** Realizar intervenciones relacionadas con la promoción de estilos de vida saludable en el entorno Comunitario dirigido al curso de vida: infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez (mayores de 5 años) de la zona rural y urbana en el municipio. **12.** Realizar proceso de formación de líderes que actúen como multiplicadores del proceso educativo relacionado con: A. Estilos de vida saludable y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles (Hipertensión, diabetes, Cáncer, Salud bucal, salud visual, auditiva y comunicativa). **B.** Manejo de las guías alimentarias basadas en alimentos - GABA para población gestante, lactante, menores de 2 años y en mayores de 2 años. **C.** Promoción de los derechos sexuales y reproductivos, prevención de violencias basadas en género y violencias sexuales. **D.** Identificación de signos y síntomas de tuberculosis y lepra, identificación de casos y apoyo en la supervisión del tratamiento. **E.** Prevención de morbi-mortalidad de enfermedades prevalentes de la infancia (Estrategia AIEPI con sus 18 prácticas claves. **F.** Normatividad vigente en el enfoque diferencial étnico (haciendo énfasis en el capítulo Afro, experiencias exitosas de articulación entre la medicina tradicional (Afro)

y la medicina occidental, Sistema de salud propio, participación social en salud); con enfoque diferencial étnico (Consejos comentarios y organizaciones de base étnica, resguardos, cabildos, consejos de salud de las JAC y demás organizaciones existentes en el territorio) en el entorno comunitario de la zona rural. **G.** salud materna y perinatal en los diferentes entornos con enfoque étnico y diferencial. **H.** Estrategia comunitaria del programa nacional para la prevención, manejo y control de la IRA y EDA. **13.** Fortalecer redes sociales y comunitarias que contribuyen a la salud materna y perinatal en los diferentes entornos con enfoque étnico y diferencial. **14.** Desarrollar estrategia de sensibilización y capacitación a actores del sistema en AIEPI CLINICO mediante la modalidad semipresencial (Virtual y presencial) (6 para ese Guapi). **15.** Desarrollar estrategia de sensibilización y fortalecimiento de redes comunitarias a través Mesa Psicosocial Departamental en el municipio priorizado. **16.** Desarrollar estrategia de sensibilización y fortalecimiento a los delegados de las organizaciones étnicas que representan la Mesa Interétnica, intercultural e Institucional en salud y a la comunidad de la región costa. **17.** Desarrollar estrategia de sensibilización y capacitación para la implementación del programa nacional para la Prevención, manejo y control de la IRA/EDA en sus cuatro componentes y estrategias. **PAPVISI (DIMENSION 2)**: **18.** Desarrollar el proceso de rehabilitación basada en la comunidad para atención Psicosocial de la población víctima del conflicto armado en el territorio. **VARIAS (DIMENSIONES 5 Y 3)**: **19.** Realizar una intervención de información en salud que genere movilización social entorno a la conmemoración de la Semana Andina de Prevención de Embarazos en Adolescentes. **20.** Realizar una estrategia de identificación de personas con trastornos de salud mental, intención suicida, consumo de sustancias psicoactivas y epilepsia en los diferentes entornos; y una estrategia de sensibilización y capacitación en salud mental de los actores del sistema en el Municipio. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1.** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2.** Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. **3.** Realizar la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del siguiente contrato a través de Profesional Universitario de Proceso de Gestión de la Salud Pública e Intervenciones Colectivas, el señor **LUIS GABRIEL HURTADO MONTOYA,** o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el Departamento del Cauca a través de la Secretaria de Salud podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y, por lo tanto, este no podrá subcontratar total o parcialmente a persona o entidad alguna. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL GERENTE DE LA E.S.E,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: -

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida del primer pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato o las correspondientes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación la cláusula anterior, se deberá aplicar para su imposición el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución de este; todo ello de conformidad con el artículo 11 de la

Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna entre el contratista y la entidad, ni entre el personal que aquel utilice para el desarrollo del contrato y el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos realizados en virtud del presente contrato se harán con cargo al presupuesto del DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD de la presente vigencia fiscal 2022, según certificado de disponibilidad presupuestal No **6406** de 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento y según ordenanza 066 de 2022 por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Cauca a comprometer vigencias futuras, de la siguiente manera:

PROYECTO	VIGENCIA	CDP / ORDENANZA	VALOR	VALOR TOTAL
BPIN N° 2021003190108	2022	6406 DE 2022	$ 68.520.787	**$406.772.288**
	2023	ORDENANZA 066 DE 2022	$ 338.251.501	

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - GARANTÍAS: La ESE contratada constituirá a su costa una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos: **1). - Cumplimiento**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2).- Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por una cuantía igual al (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte de este los siguientes: 1) Estudios Previos. 2) Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP

II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías.